



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 305/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 562/2018 **43883**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Dainco SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-026) **43884**



Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Marcos Sánchez Matallana", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEA-015) **43885**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Empresa Regional Extremeña de Autobuses, SL" (EREXBUS, SL), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEA-016) **43905**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEA-017) **43925**

Contratación. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación **43945**

Contratación. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad **43948**

Contratación. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario **43951**

Contratación. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación **43954**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sector Equino. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de créditos asignados a la Orden de 29 de abril de 2019, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 7 de mayo) **43957**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **43959**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0182/2019 **43976**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **43977**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Camino-morisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-8796-1 **43978**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-8796-1 **43983**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2019 **43988**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos **43990**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019 **43994**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, desestimatoria de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019 **44025**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 8 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 465/2018 **44029**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 13 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 230/2018 **44031**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 20 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual CT n.º 5 de Aldeanueva del Camino con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Aldeanueva del Camino (Cáceres). Expte.: AT-6469-1 **44033**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 12 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **44035**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 305/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 562/2018. (2019062514)

Ha recaído sentencia n.º 305 de 19 de septiembre de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 562 de 2018, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia del Procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de la recurrente Servicios Empresariales Núñez Molano, SL, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de junio de 2018, dictada en la reclamación 10/00114/2016, en relación con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 305/2019 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 562/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de las Heras en representación de Servicios Empresariales Núñez Molano frente a la resolución del TEAREX de 28 de junio de 2018, desestimatoria de la reclamación económica administrativa por ITPAJD que anulamos. Ello con imposición en costas a la Administración demandada”.

Mérida, 25 de septiembre de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Dainco SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-026). (2019062540)

Advertido error en la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se prorrogan los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Dainco SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-026), publicada en DOE n.º 192, de 4 de octubre, se procede a su oportuna rectificación:

En el título y en el primer párrafo,

Donde dice:

"(VAC-026)".

Debe decir:

"(VAC-206)".

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Marcos Sánchez Matallana", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-015).
(2019062465)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Marcos Sánchez Matallana", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
"MARCOS SÁNCHEZ MATAALLANA", PARA LA GESTIÓN
DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO
DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO
83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES
PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO
GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Marcos Sánchez Matallana, con NIF: 0***3361**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-015 (Serrejón-Casatejada, con prolongación a Navalmoral de la Mata).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Marcos Sánchez Matallana", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-015 (Serrejón-Casatejada, con prolongación a Navalmoral de la Mata), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Marcos Sánchez Matallana", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-015 (Serrejón-Casatejada, con prolongación a Navalmoral de la Mata), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 1 ud. máquinas y 1 ud. base.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 1 ud. Apolo y 1 ud. Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 1 ud.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-015 (Serrejón-Casatejada, con prolongación a Naval Moral de la Mata), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MARCOS SÁNCHEZ MATALLANA

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billeto normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	N.º de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

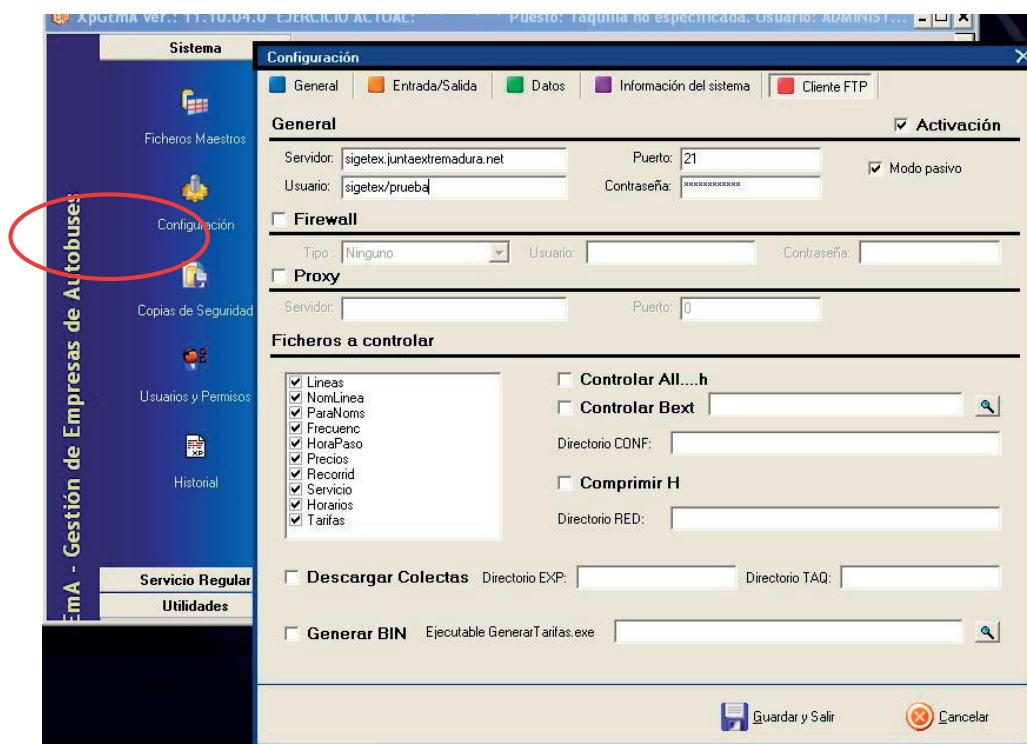


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

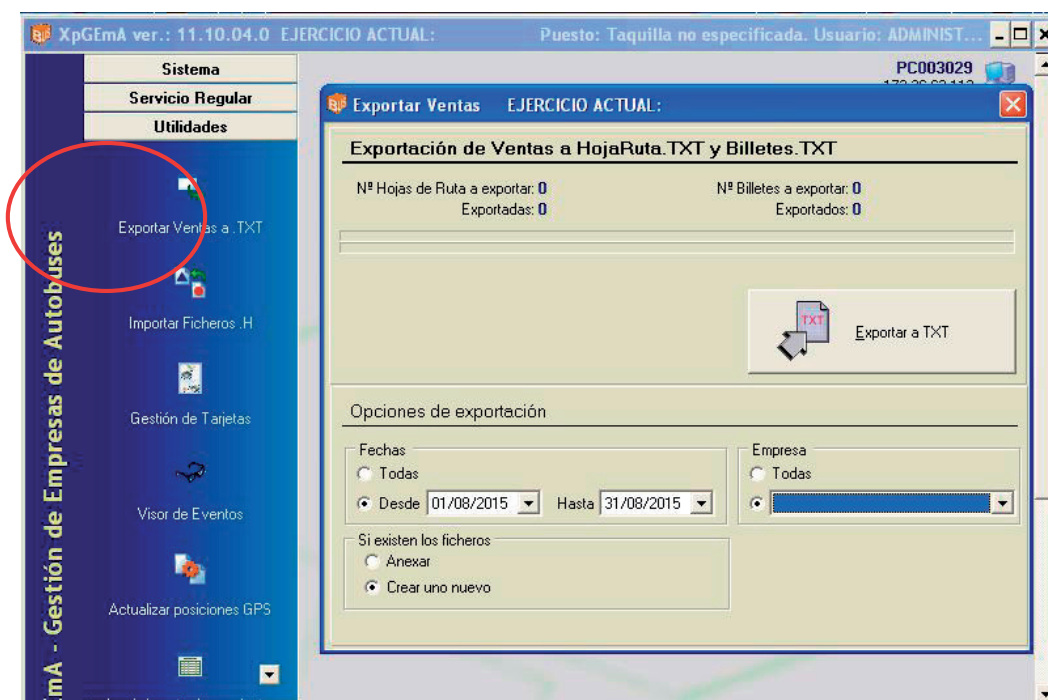


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.
- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Empresa Regional Extremeña de Autobuses, SL" (EREXBUS, SL), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-016). (2019062466)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Empresa Regional Extremeña de Autobuses, SL" (EREXBUS, SL), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-016), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
"EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES,
SL" ("EREXBUS, SL"), PARA LA GESTIÓN DE LAS
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE
LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Marcelo Díaz Baltasar, con NIF: ***9286**, actuando en nombre y representación de la empresa "Empresa Regional Extremeña de Autobuses, SL" ("EREXBUS, SL"), y con CIF n.º: B-06426159, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEA- 016 (Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Empresa Regional Extremeña de Autobuses, SL" ("EREXBUS, SL"), es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-016 (Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Empresa Regional Extremeña de Autobuses, SL " ("EREXBUS, SL"), con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-016 (Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módem.

B.2. Letrero interior: 1 ud.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-016 (Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-



ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MARCELO DÍAZ BALTASAR



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billeto normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	N.º de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

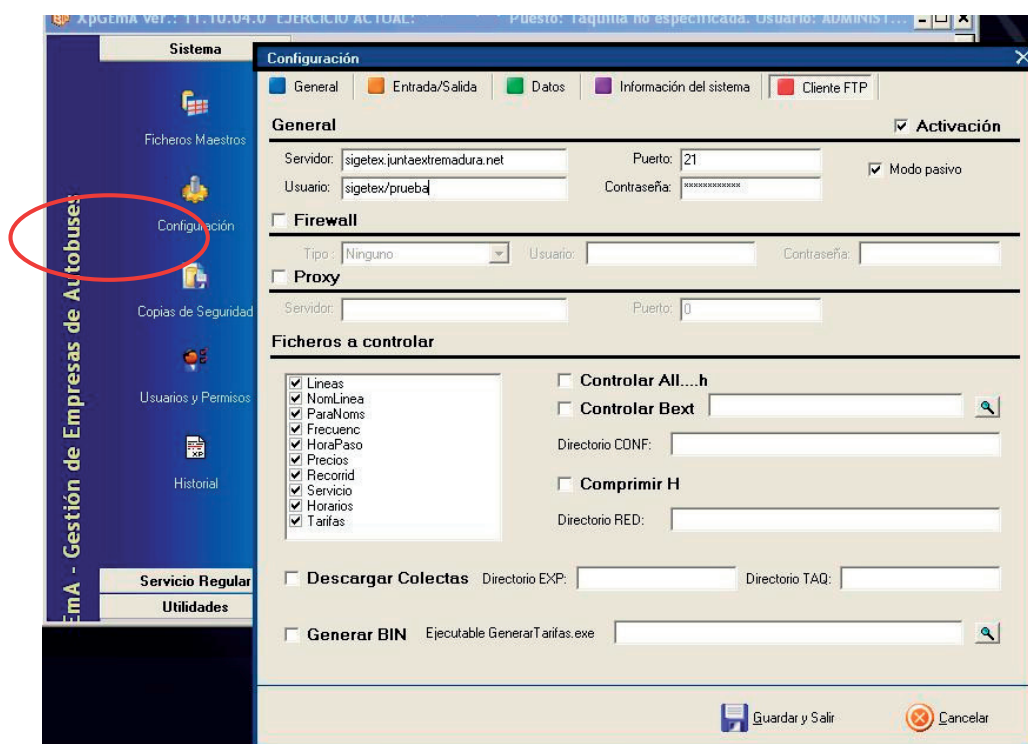


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

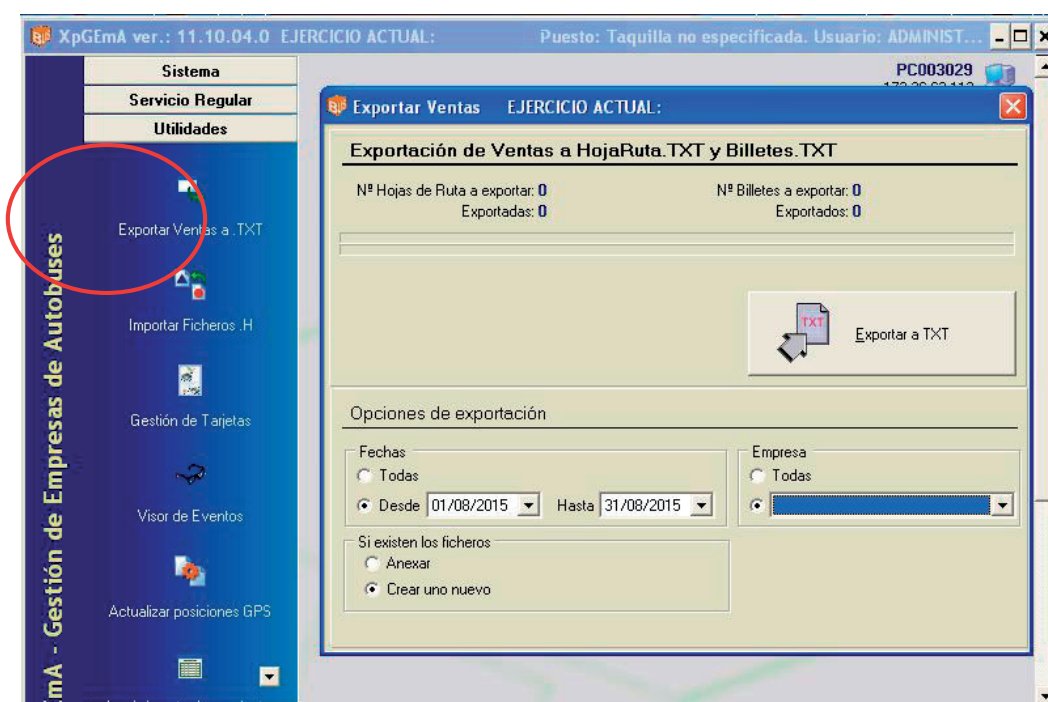


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.
- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-017). (2019062467)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-017), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
"M.^a CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ", PARA LA
GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL
FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL
DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS
PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR
Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D.^a M.^a Concepción Benito Fernández, con NIF: ***0820**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-017 (Solana de Cabañas-Retamosa).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-017 (Solana de Cabañas-Retamosa), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-017 (Solana de Cabañas-Retamosa), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módem.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO ud.

B.4. Antena: 1 ud.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por



la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-017 (Solana de Cabañas-Retamosa), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará suje-

ta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: M.ª CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, la liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán **BILLETES.TXT** (descripción de billetes) y **HOJARUTA.TXT** (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transporte habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.



4. Los datos enviados a la Dirección General de Transporte deben responder al siguiente catálogo:

BILLETES

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 à 50%; 08 à 100%; 00 à Billeto normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la vuelta
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	N.º de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

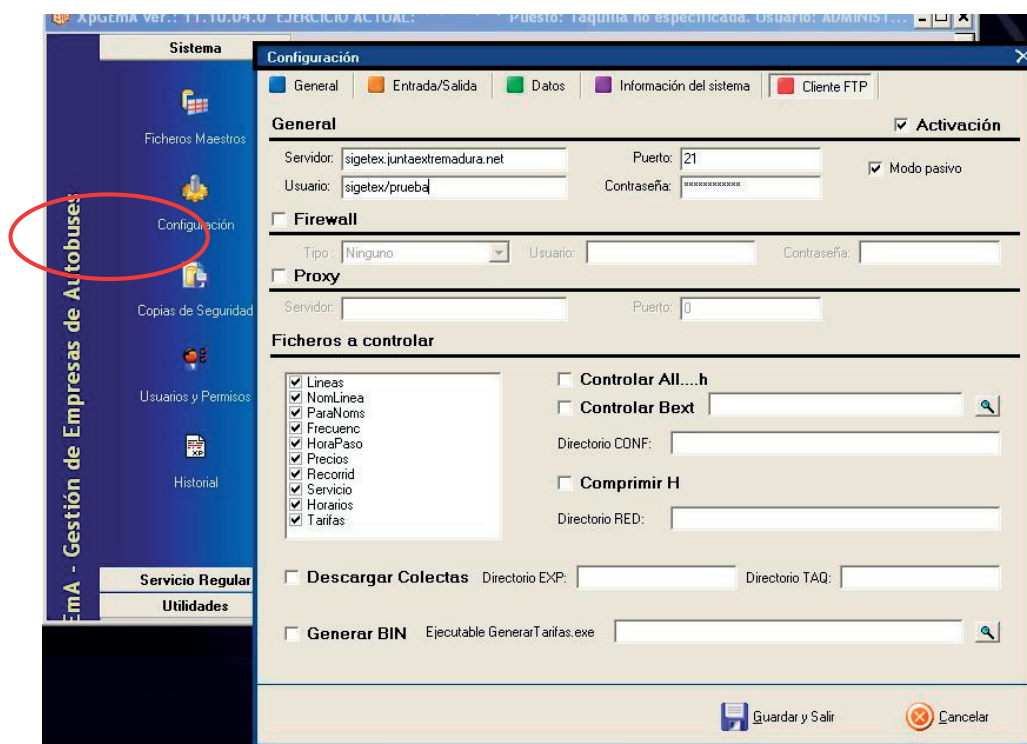


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

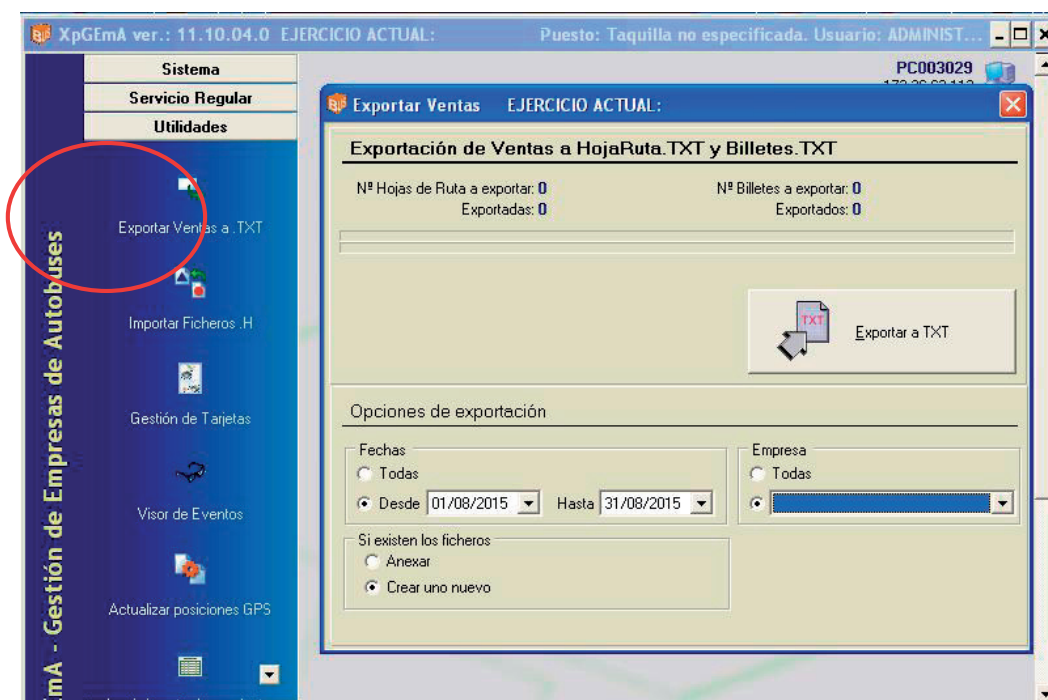


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.
- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.



c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2019062507)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estableció un nuevo modelo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018, adaptado a la nueva normativa contractual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. En este marco la Asamblea de Extremadura ha aprobado la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que entró en vigor el día 1 de enero de 2019.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 14 de junio de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 2 de agosto de 2019,

ACUERDA :

Primero.

Autorizar el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, adaptado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad. (2019062508)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2016 se estableció el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad; posteriormente dicho modelo de pliego fue modificado por Resolución de 19 de septiembre de 2017 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura se hace necesario la autorización de un nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad, que incorpore los cambios realizados en la normativa contractual.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 20 de septiembre de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 8 de octubre de 2019,

ACUERDA :

Primero.

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a los contratos de servicios por procedimiento negociado sin publicidad, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario. (2019062509)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estableció un nuevo modelo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018, adaptado a la nueva normativa contractual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. En este marco la Asamblea de Extremadura ha aprobado la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que entró en vigor el día 1 de enero de 2019.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 20 de septiembre de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 8 de octubre de 2019,

A C U E R D A :

Primero.

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a los contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario, adaptado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2019062510)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estableció un nuevo modelo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018, adaptado a la nueva normativa contractual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. En este marco la Asamblea de Extremadura ha aprobado la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que entró en vigor el día 1 de enero de 2019.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 12 de julio de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 2 de agosto de 2019,

ACUERDA :

Primero.

Autorizar el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, adaptado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de créditos asignados a la Orden de 29 de abril de 2019, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 7 de mayo). (2019050430)

BDNS(Identif.):452745

BDNS(Identif.):452746

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de mayo de 2019, el extracto de la Orden de 29 de abril de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Con fecha 3 de septiembre se publicó el Decreto 140/2018, de 28 de agosto de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente el 7 de mayo de 2019 se publicó la Orden de 29 de abril de 2019 por la que se efectuó la convocatoria de las subvenciones correspondientes.

El artículo 11 de la citada orden de convocatoria, especifica que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 300.000 euros, con cargo de la Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose al proyecto de gasto 2018.12.002.000300 "Actuaciones del plan estratégico del sector equino", y a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

2019.12.02.312B.760.00 50.000 euros.

2020.12.02.312B.760.00 50.000 euros.

2019.12.02.312B.770.00 100.000 euros.

2020.12.02.312B.770.00 100.000 euros.

El apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo estableci-



do en el artículo 23.2h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias”.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 39 de la citada Ley 6/2011, se informa públicamente de la redistribución de créditos, ya que una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se ha recibido ninguna solicitud de beneficiarios correspondientes a la aplicación económica 760, habiéndose recibido todas las solicitudes que corresponden, a beneficiarios correspondientes a la aplicación económica 770, no teniendo con el crédito existente en dicha clasificación para atender a las solicitudes presentadas, por lo que se redistribuye el crédito para los dos anualidades de manera que las cuantías correspondientes a las ayudas serán las siguientes:

2019.12.02.312B.770.00 2018.12.002.000300 100.000 euros.

2020.12.02.312B.770.00 2018.12.002.000300 200.000 euros.

Mérida, 15 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2019062539)

A tenor de lo establecido en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 19 de julio de 2019, por la que se convocan ayudas para la participación de actividades de formación del profesorado (DOE n.º 145, de 29 de julio).

Primero. Desde el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado se propone la resolución para la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, convocadas mediante Resolución de 19 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación (DOE n.º 145, de 29 de julio).

Segundo. La aportación económica para la concesión de las ayudas contempladas en la resolución citada, será de 80.563 euros, de los cuales 56.394,1 euros se distribuyen para la Modalidad A y 24.168,9 euros para la Modalidad B.

Tercero. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y las menciones de identificación y publicidad previstas en las bases reguladoras y, así mismo, aprobación de la convocatoria de ayudas para 2019 realizada mediante Resolución de 19 de julio de 2019.

Cuarto. La cuantía total para estas ayudas en su modalidad A y B es de 33.425,29 euros a los beneficiarios referidos en la propuesta de la Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en el Acta de la Comisión de Selección y Seguimiento de fecha de 25 de septiembre de 2019. De dicho total, la cantidad de 33.225,29 euros se imputaría a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, Superproyecto 2006.13.02.9001, Proyecto 2006.13.02.0001, Expediente de Gasto 020, Expediente Gestor 1913P2S02001 (Modalidad A) y la cantidad de 200,00 euros a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, Superproyecto 2006.13.02.9001, Proyecto 2006.13.02.0001, Expediente de Gasto 021, Expediente Gestor 1913P2S02001 (Modalidad B), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, encontrándose retenida y aprobada la cantidad de 80.563,00 euros para resolver esta convocatoria de ayudas.

En cumplimiento del apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos, y del artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, consta en el expediente las actas de la Comisión de Valoración, así como certificado del órgano instructor de que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las referidas ayudas y de que la finalidad de la subvención propuesta se corresponde con la establecida en la normativa reguladora de las subvenciones.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I, por el concepto y el importe que se especifica, siendo el importe total de 33.425,29 euros. De dicho total, la cantidad de 33.225,29 euros se imputaría a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, Superproyecto 2006.13.02.9001, Proyecto 2006.13.02.0001, Expediente de Gasto 020, Expediente Gestor 1913P2S02001 (Modalidad A) y la cantidad de 200,00 euros a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, Superproyecto 2006.13.02.9001, Proyecto 2006.13.02.0001, Expediente de Gasto 021, Expediente Gestor 1913P2S02001 (Modalidad B), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE
FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
Acuña	Bravo	José Manuel	600,00
Alonso	Morcuende	María Pilar	314,15
Aragón	Castaño	Jesús	600,00
Ayas	Gómez	Rosa Isabel	165,00
Barquero	Molano	Sira Isabel	600,00
Barrado	Sánchez	Manuel	125,83
Bartolomé	Protasio	Enriqueta	300,00
Béjar	López	Luis Jesús	86,65
Bermejo	Bermejo	Jesús	600,00
Blanco	Otano	Beatriz	150,00
Blázquez	Carpallo	Puerto	53,75
Blázquez	Cruces	Alicia	54,29



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
Borrego	Campos	María del Carmen	222,00
Bote	Barco	Diego	87,65
Cabanillas	Moreno	Blanca María	83,98
Cabrera	Bañegil	Manuel	100,41
Cabrera	Portillo	Beatriz	600,00
Calero	Vivas	María Victoria	85,00
Caraballo	Alves	Rut María	77,00
Carrasco	Hernández	María Dolores	53,75
Casado	Gallego	María	53,75
Castaño	Blanco	Antonio	600,00
Cerrato	Parejo	Pamela	600,00
Chaves	Cano	Tomás	89,15
Díaz	Díaz	Juana	97,15
Díaz	Díez	Natalia	600,00



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
Díaz	González	Beatriz	593,17
Durán	Bermejo	María Teresa	600,00
Durán	Cordero	José	300,00
Durán	Silva	María Esther	600,00
Engelmo	Muñoz	Jorge Jesús	85,00
Fernández	Díaz	Sonia	80,00
Flores	Píriz	María Dolores	70,00
Folleco	Caballero	Ana Isabel	53,75
Fuentes	Domínguez	María de los Ángeles	63,69
Galán	Marín	María de Fátima	600,00
Gallardo	Carmona	Antonio Jesús	77,79
Gallego	García	Natividad	77,25
Gama	Caramazana	Concepción	512,00
García	Millán	María del Prado	53,75



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
García	Moreno	José	97,40
Gil	Borrachero	Noemí	600,00
Gil	Cidoncha	Margarita	71,42
Gómez	Matías	María del Pilar	91,32
Gómez	Moreno	Javier	519,32
Gómez	Moreno	Laura	92,80
Gómez	Valenzuela	José Luis	600,00
Gómez	Zanca	María del Pilar	217,50
González	Blanco	Ana Belén	600,00
González	Calle	Francisco Javier	54,29
González	Cruz	José Antonio	37,14
González	Duque	Constantino	86,54
González	Gómez	Rocío	53,75
González	Gutiérrez	María Isabel	53,75



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
González	Margallo	Francisco Javier	600,00
González	Prado	Susana	85,96
González	Valle	Jesús	68,09
Grajal	De Blas	Luis Alberto	95,00
Guerrero	Serrano	María José	192,15
Gutiérrez	Perera	Pilar	262,85
Izaola	Ibáñez	Eunate	600,00
Jorge	Marcos	María de los Ángeles	130,00
López	Matín	Ismael	500,95
López	Solana	Cristina	53,75
Lozano	González	María Candelaria	53,75
Maíllo	Moríñigo	Teodora	53,75
Martín	Gil	Manuel Damián	600,00
Martins Da Fonseca	Villalón	Isabel	600,00



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
Mateos	Felipe	María Sonia	600,00
Maya	Jaramillo	Luis	265,86
Mendoza	García de Paredes	Antonio Miguel	103,63
Mendoza	Gutiérrez	Guillermo Carlos	121,30
Merchán	Borrego	Silvia	65,00
Molina	Artaloytia	Francisco	450,00
Monge	García	María Antonia	53,75
Montero	Garrovillas	Eduardo	600,00
Morales	Gómez	María de los Ángeles	53,75
Moreno	Frades	Carlos	501,95
Moreno	Sánchez de la Serrana	María José	72,00
Muñoz-Reja	García	Macarena	300,00
Muvilla	Vivas	Rafael	600,00
Noriega	Portero	Milagros	54,29



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
Núñez	Reina	Ana María	98,30
Núñez	Sánchez	Sonia María	600,00
Ortiz	Bravo	Jesús Ignacio	300,00
Paramio	Saldaña	María Victoria	302,94
Pastor	Muñoz	Irene	600,00
Pereira	Martín	María del Carmen	358,03
Pérez	Atanet	Carmen	561,02
Pérez	Nevado	Jesús	300,00
Pérez	Visus	Marta	67,45
Pulido	Polo	Inés María	600,00
Rabazo	Ortega	Rosa	600,00
Ramírez	Álvarez de Lara	Ana María	600,00
Ramos	Cambero	María del Mar	299,04
Ramos	Sánchez	José Luis	150,00



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
Redondo	Ruiz	Rafael	600,00
Rivas	Ortiz	Rebeca	145,25
Rodríguez	Gesto	Javier Ángel	600,00
Rodríguez	Ruiz	Álvaro	384,21
Romero	Romero	Jesús David	600,00
Roncero	Tena	María del Carmen	53,75
Rubio	Largo	Sara María	85,75
Smith	Robertson	Richard Alan	83,45
Suárez	Casado	María Eugenia	284,70
Torres	Díaz	Jorge Vicente	600,00
Torres	Navarro	Marta	300,00
Torrescusa	Asensio	María Jesús	600,00
Triviño	Amigo	José Ramón	272,48
Valiente	García	Roberto	600,00



MODALIDAD A			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (euros)
Viana	Cardador	Lourdes	600,00
Villarreal	Martínez	María del Carmen	300,00
			33.225,29



MODALIDAD B			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Reboloso	García	María del Carmen	200,00
			200,00

**ANEXO II**

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES
DESESTIMADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

MODALIDAD A			
1.º apellido	2.º apellido	Nombre	Causa Exclusión
Algaba	Campos	María Isabel	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)
Álvarez	Domínguez	Ana Isabel	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Asensio	González	Lourdes	Incumplimiento del resuelvo 5. 1 a)
Aspano	Carrón	María Isabel	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)
Bermejo	Barragán	Luisa	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Blázquez	Morcillo	María de la Luz	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Carballo	Trejo	Gabriela	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Del la Cruz	Mangas	María Fermina	Incumplimiento del resuelvo 4 a)



MODALIDAD A			
1.º apellido	2.º apellido	Nombre	Causa Exclusión
Delgado	Sanfélix	María de los Ángeles	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
García	Gallardo	Aurora María	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
García	Mendiola	María del Carmen	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)
Gómez	Domínguez	Zaira	Incumplimiento del resuelvo 5. 1 a)
Gómez	Rodríguez	María Felisa	Incumplimiento del resuelvo 5. 1 a)
González	García	María Isabel	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Gudiño	Zahínos	Diego	Incumplimiento del resuelvo 4. b)
Hernández	Hernández	Rosa María	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)
Izquierdo	Donoso	María del Pilar	Incumplimiento del resuelvo 4 a)
Jiménez	Rodríguez	Myriam	Incumplimiento del resuelvo 4. a)



MODALIDAD A			
1.º apellido	2.º apellido	Nombre	Causa Exclusión
Lancho	Mogollón	Julia María	Incumplimiento del resuelvo 5. 1 a)
Lavado	Galeano	Irene	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)
Lobato	Muñoz	Susana	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
López	Fernández	Dionisio	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 c)
Mancha	Parras	Juan Pedro	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 c)
Martín-Sauceda	Martín	Ángela	Incumplimiento del resuelvo 5. 1 a)
Martínez	Abad	Clara Isabel	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Martínez	Campos	Juan Carlos	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)
Moreno	Salgado	Johana	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)
Moro	Tejeda	Elena	Incumplimiento del resuelvo 4. a)



MODALIDAD A			
1.º apellido	2.º apellido	Nombre	Causa Exclusión
Muñoz	Vega	Julia	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Negro	Cortés	Adrián Elías	Incumplimiento del resuelvo 5. 1 a)
Núñez	Ortega	Carmen	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Pinar	Matos	Josefa	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 c)
Ramos	Cerro	Marta	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Romanillos	Sánchez	Javier Ramón	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 c)
Ruiz	García	María Isabel	Incumplimiento del resuelvo 8.1
Salazar	Morcuende	Miguel	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 c)
Sayago	Sánchez	Rosa María	Incumplimiento del resuelvo 4. a)
Suárez	Merchán	Luisa	Incumplimiento del resuelvo 5. 3 a)



MODALIDAD A			
1.º apellido	2.º apellido	Nombre	Causa Exclusión
Urbano	Fernández	Elena	Incumplimiento del resuelvo 4. a)

...



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0182/2019. (2019062505)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal Docente, de 31 de julio de 2019, sobre la fecha de incorporación del personal docente interino en el inicio del curso escolar.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de octubre de 2019.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Cultura, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2019062506)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2017, por la que se convocan ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (DOE n.º 3, de 4 de enero), el día 8 de marzo de 2018 se dictó Resolución por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las mencionadas ayudas, en la cual se nombraba como Vocal de la misma a D. David Garrido Bazán, en su condición de Director de la Filmoteca de Extremadura, y que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 2 de abril de 2018.

El día 2 de julio de 2019, D. David Garrido Bazán fue cesado como Director de la Filmoteca de Extremadura, cargo para el que ha sido nombrada D.ª Natalia Rodrigo Pizarro el día 2 agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que una de las Vocalías de la Comisión de Valoración de estas ayudas corresponde a la persona que ostente el cargo de Director/a de la Filmoteca de Extremadura, al haberse producido un cambio en la titularidad de este cargo resulta procedente modificar la composición de la Comisión de Valoración, y en virtud de ello,

RESUELVO :

Designar a D.ª Natalia Rodrigo Pizarro, en su condición de Directora de la Filmoteca de Extremadura, como Vocal de la Comisión de Valoración de las ayudas indicadas, en sustitución de D. David Garrido Bazán, manteniendo vigente la designación del resto de los miembros de la Comisión de Valoración efectuada mediante Resolución de 8 de marzo de 2018.

Mérida, 11 de octubre de 2019.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-8796-1. (2019062500)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/12/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/12/2018.

Periódico HOY: 14/12/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 30/11/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Consulta y petición de informes a las Administraciones Públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.
- Traslado al órgano competente en materia de medio ambiente del estudio de impacto ambiental y de las alegaciones, informes y respuestas a consultas recibidas, para la emisión de la declaración de impacto ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Declaración de impacto ambiental favorable con fecha 21/05/2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 13/06/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas



en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el T.M. de Nuñomoral (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma L-"Vegas de Coria": Tramo de derivación a CT "Cottolengo":

- Inicio: Apoyo existente n.º 2061 de la L-"Vegas de Coria", de STR "Caminomorisco".
- Fin: Nuevo CT "Cottolengo" a instalar.

Longitud total de línea: 3,63 km (incluye conexiones en centro de transformación y entronque aéreo subterráneo).



- Tramo aéreo: 3,56 km.
- Tramo subterráneo: 0,070 km.
- Zanja a construir: 0,050 km.

Tipos de línea: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: 7.
- Tipo de crucetas: Semicrucetas rectas atirantadas SC2-20-T.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Nuñomoral según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Estación transformadora: Sustitución del actual CTIA "Cottolengo" por un nuevo CTIC.

- Tipo: Centro de transformación de intemperie compacto (CTIC).
- Cantidad: 1.
- Relación de transformación: 250/24/20 B2-O-PE.
- Potencia: 250 kVA.

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 2196, "Paraje LLanitos", en Martilandrán (término municipal de Nuñomoral).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-8796-1. (2019062501)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/12/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/12/2018.

Periódico HOY: 14/12/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 30/11/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 01/10/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 01/10/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de



generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT, de 20 kV, "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma L-"Vegas de Coria": Tramo de derivación a CT "Cottolengo":

- Inicio: Apoyo existente n.º 2061 de la L-"Vegas de Coria", de STR "Caminomorisco".
- Fin: Nuevo CT "Cottolengo" a instalar.

Longitud total de línea: 3,63 km (incluye conexiones en centro de transformación y entronque aéreo subterráneo).

- Tramo aéreo: 3,56 km.
- Tramo subterráneo: 0,070 km.
- Zanja a construir: 0,050 km.



Tipos de línea: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

— Aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

— Subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

— Tipo: Metálicos.

— N.º total de apoyos a instalar: 7.

— Tipo de crucetas: Semicrucetas rectas atirantadas SC2-20-T.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Nuñomoral según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Estación transformadora: Sustitución del actual CTIA "Cottolengo" por un nuevo CTIC.

— Tipo: Centro de transformación de intemperie compacto (CTIC).

— Cantidad: 1.

— Relación de transformación: 250/24/20 B2-O-PE.

— Potencia: 250 kVA.

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 2196, "Paraje Llanitos", en Martilandrán (término municipal de Nuñomoral).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 34/2019. (2019062511)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dehesa y Cría, SL, contra la Resolución de la Consejería de Economía e Infraestructuras de 13 de noviembre de 2018 por la que se declaró el incumplimiento y revocación de la subvención de concesión de ayuda otorgada al amparo del Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura y de la Orden de 14 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 27 de junio de 2019. Dicha sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Así mismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 213, de 27 de junio de 2019, a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Establece además el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 213/2019, dictada el 27 de junio de 2019, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Roncero Águila, en nombre de Dehesa y Cría, SL, frente a la resolución de la Consejera de Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 13 de noviembre de 2018, desestimatoria de reposición y relativa a revocación de ayudas y subvenciones que revocamos. No procede efectuar imposición en costas”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. (2019062504)

Por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los servicios centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos.

Dichos instrumentos de organización y de ordenación del personal han sido objeto de modificación mediante resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (DOE de 4 de febrero), de 20 de enero de 2009 (DOE de 5 de febrero), de 12 de abril de 2010 (DOE de 21 de abril), de 10 de noviembre de 2011 (DOE de 23 de noviembre) y de 3 de junio de 2013 (DOE de 14 de junio), de 10 de agosto de 2015 (DOE de 28 de agosto) y la última de ellas la de 20 de febrero de 2017 (DOE de 28 de febrero) para adecuar los órganos de los servicios centrales a la evolución que el organismo ha ido desarrollando.

Por otra parte, mediante Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, se ha modificado el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con el objeto de actualizarlos aglutinando, por un lado, todas las competencias en materia de recursos humanos en una nueva Dirección General que sustituye a la Secretaría General y, por otro, todas las funciones concernientes a la planificación económica del organismo autónomo en la Dirección General de este mismo nombre, en aras a una mayor eficiencia de los servicios públicos encomendados.

La evolución en la asistencia sanitaria que se presta a las personas demanda la necesidad de una figura que, desde la propia Dirección General de Asistencia Sanitaria, coordine y lidere la potenciación de los cuidados en el Servicio Extremeño de Salud, de cara a afrontar los nuevos paradigmas que plantea la atención a las personas y que demanda la ciudadanía extremeña, tales como asegurar la continuidad de cuidados en los diferentes ámbitos asistenciales, promover la práctica basada en la evidencia, la coordinación, y todo ello centrados en la persona y en su entorno como eje en la prestación de cuidados excelentes.

Entre estos nuevos paradigmas, la humanización es un valor que orienta, confiere identidad y genera seguridad y confianza a todas las personas implicadas en la asistencia sanitaria, profesionales y usuarios. Además, minimiza la compleja situación de vulnerabilidad que aparece asociada a los procesos de salud y enfermedad, e impulsa la autonomía y la participación activa de las personas, fomentando una asistencia sanitaria segura y de calidad en el Servicio Extremeño de Salud.



Por tanto, mediante esta resolución se modifica la estructura de los órganos de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los servicios centrales del Organismo Autónomo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confieren los apartados l) y u) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificados mediante Decreto 145/2019, de 10 de septiembre,

R E S U E L V E :

Primero. Modificar el apartado 3 del punto primero de la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos, que queda redactado como sigue:

3. La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Atención Primaria.
- Subdirección de Atención Especializada.
- Subdirección de Farmacia.
- Subdirección de Salud Mental.
- Subdirección de Cuidados y Humanización de la Asistencia.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, en sentido de crear el puesto de Subdirector/a de Cuidados y Humanización de la Asistencia según figura en anexo I a esta resolución.

El puesto de Subdirector/a de Cuidados y Humanización de la Asistencia se financiará con los créditos generados de la amortización del puesto de personal eventual denominado Coordinador Técnico de Salud Mental, que figura en anexo II a esta resolución.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

El Director Gerente del Servicio Extremeño
de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL C.D.	COMP. ESP.
39.03	D180	SUBDIRECTOR/A DE CUIDADOS Y HUMANIZACION DE LA ASISTENCIA	A2	29	1.1

39.03: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA



ANEXO II

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL CD	COMP. ESP.
39.01	E0033	COORDINADOR/A TECNICO/A DE SALUD MENTAL	A1	28	1.3

39.01: DIRECCIÓN GERENCIA



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019. (2019062502)

Vista las propuestas elevadas por el Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, en relación con los expedientes relacionados en anexo I, instruidos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la concesión de subvención al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de abril de 2019 y el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

HECHOS:

Primero. Que dentro del plazo establecido, presentaron solicitud de subvención, las entidades relacionadas en anexo I al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de abril de 2019 para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años, acompañando la documentación requerida al efecto.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente habiendo sido sometida la solicitud presentada al examen y evaluación de la Comisión de Valoración, a que se refiere el artículo 8 de la Orden de 12 de abril de 2019, emitiendo el correspondiente informe de evaluación de las solicitudes presentadas con fecha 6 de septiembre de 2019, seleccionándose a las entidades relacionadas en anexo I.

Tercero. Con fecha 10 de septiembre de 2019 se ha formulado propuesta de resolución favorable a la concesión de subvención a las entidades solicitantes, por un importe de 170.000,00 €. (Artículo 11.2 de la orden de convocatoria), para cada una de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente expediente, corresponde en aplicación de lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero), el ejercicio de dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empleo del SEXPE.

Segundo. La tramitación del expediente se ha desarrollado en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 67/2018, de 22 de



mayo, y mediante aplicación de los criterios de valoración cuya ponderación viene establecida en el artículo 9 de la Orden de 12 de abril de 2019, constatándose que la entidad seleccionada reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa,

RESUELVO :

Primero. Que se conceda a cada una de las entidades que se relacionan en anexo I, una subvención de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), financiada con cargo a los fondos de Transferencias del Estado, para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

Segundo. En relación al artículo 11 de la Orden de 12 de abril de 2019, las entidades se comprometen a orientar a 750 usuarios, con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada orden, es decir demandantes de empleo de entre 19 y 29 años, remitidos por el centro de empleo. La solicitud de los mismos se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad. El sondeo de demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Tercero. El importe al que asciende la citada subvención se destinará a sufragar los costes de las actividades a realizar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la orden de convocatoria.

Cuarto. En cuanto a las acciones subvencionables, se incorporarán la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.

Las acciones subvencionables consistirán en:

a) Orientación: Mínimo 6 horas:

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas del artículo 8 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por la que se aprueba la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes actuaciones:

1.º Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil de 1 hora de duración: A través del diagnóstico deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial

teniendo en cuenta su experiencia, formación, circunstancias familiares y posibles oportunidades profesionales.

- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener, al menos, lo siguiente: Alternativas/objetivos profesionales más adecuados para el acceso al empleo de acuerdo con el perfil del usuario, identificación de las principales actuaciones propuestas según calendarios de programas o sesiones, elementos de verificación y seguimiento. Para la realización del itinerario será precisa la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y la entidad beneficiaria.

El itinerario deberá incorporar al menos:

- La identificación de alternativas profesionales.
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise.
- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar.

- 3.º Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y cumplimiento del compromiso de actividad.
- 4.º Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum que refleje el perfil profesional y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo de manera individual o grupal.
- 5.º Información y asesoramiento adicional sobre el mercado de trabajo, políticas activas de empleo, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europea.
- 6.º Apoyo a la gestión de la movilidad laboral incluyendo la información más relevante en el ámbito de la Unión Europea y la información disponible en la Red Eures.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar un mínimo de 6 horas de orientación.

El tutor o la tutora del itinerario personalizado de empleo deberá suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con los datos proporcionados por el SEXPE del historial de los demandantes de empleo a atender y deberá ser identificado mediante su NIF o NIE en SISPE como tutor del itinerario.

El tutor o tutora del itinerario, siempre que se cumpla con el número de horas de atención a los demandantes indicados en la Resolución, podrá destinar parte de su jornada laboral a la prospección de empresas si el proyecto contempla la inserción laboral como actuación complementaria.



Todas las acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

Así mismo, además de las acciones de orientación, deberán ejecutarse otras propuestas de actuaciones de políticas activas de empleo anexo III adecuadas a las características de las personas destinatarias, en función de su nivel formativo y edad, dirigidas a mejorar la empleabilidad de las citadas personas, cuantificadas en las siguientes tipologías y número de usuarios afectados:

Quinto. Las entidades desarrollarán las acciones subvencionables y las otras actuaciones de políticas activas de empleo en los Centros de Empleo, recogidos en el anexo II de esta resolución.

Colectivo a atender: desempleados entre 19 y 29 años, inscritos en los centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, las acciones subvencionadas deberán ejecutarse en un periodo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Se entenderá como inicio del programa el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y la finalización del mismo 12 meses después.

Séptimo. Conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, las entidades beneficiarias de las ayudas asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1) De carácter general:

- a) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas y/o la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente decreto, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.



- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- d) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el presente Decreto.
- g) Facilitar en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones cuyo formato y características proporcionará el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligados los beneficiarios a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

2) De carácter específico:

Poner a disposición del programa y tener las instalaciones, inmuebles, equipamientos y medios adecuados desde el inicio del mismo para el desarrollo de las acciones y las otras actuaciones de políticas activas de empleo entendiendo como tales:

- 1.º Despachos para el desarrollo de la acción de orientación, en proporción al número de orientadores y adecuado para garantizar la privacidad de los demandantes usuarios del programa subvencionado.
- 2.º Sala de reuniones, para las sesiones de planificación y coordinación del personal contratado para el programa subvencionado.
- 3.º Aula/s para las acciones grupales y en su caso para el desarrollo de las otras actuaciones de políticas activas de empleo.
- 4.º Archivadores con cerraduras para la custodia de los historiales y la documentación relativa a los demandantes usuarios del programa subvencionado.



- 5.º Disponer del personal adecuado y suficiente para el desarrollo de las acciones y actuaciones para la consecución de los objetivos marcados en resolución de concesión.
- 6.º Registrar en el aplicativo informático habilitado a tal efecto, toda la información que se demanda con respecto a los datos del personal imputado al programa así como, toda la información que haya sido recabada de la acción de orientación y de las otras políticas activas de empleo que hayan sido realizadas por los usuarios/as durante el programa subvencionado.
- 7.º Garantizar la gratuidad a los participantes en las acciones.
- 8.º Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil. Para aquellas entidades que realicen cursos de formación presencial deberán suscribir un seguro de accidente con especificación de la actividad a desarrollar y durante el tiempo que dure dicha formación.

La entidad, mediante declaración responsable que figura en el anexo I de solicitud, deberá comprometerse a disponer de todos los medios que se indican en el presente apartado.

Octavo. La justificación de la subvención concedida se realizará en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, y en el manual que estará disponible en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, debiendo presentarse, en el plazo de dos meses desde la finalización.

Dicha justificación se realizará sobre la cuantía de la subvención individualmente concedida (170.000,00 €) más el porcentaje de cofinanciación a la que la entidad se haya comprometido, según se recoge en el anexo I, según lo valorado en relación con el artículo 9 1 c) de la orden de convocatoria. Igualmente deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Atendiendo al artículo 20 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, las entidades beneficiarias deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de la subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto y, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura.

La publicidad se aplicará a materiales impresos, audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del programa subvencionado según lo previsto en artículo 5.1.c) 2.º de este decreto. La información para ser tomada como publicidad del programa subvencionado deberá contener información necesaria y suficiente para lograr tal fin.



Notifíquese la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificada, en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de septiembre de 2019.

El Director Gerente del SEXPE,
PD (Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),
La Directora General de Empleo del SEXPE,
PA, El Secretario General de Empleo,
Resolución de 5 de agosto de 2015
(DOE n.º 153 de 10 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO I**

ENTIDADES A LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
OE/01/2019	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	G-06192868	170.000,00 €	18.889,00 €	188.889,00 €
OE/02/2019	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	G-06023733	170.000,00 €	23.181,82 €	193.181,82 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
OE/04/2019	FEDERACIÓN DE EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	G-06320998	170.000,00 €	0,00 €	170.000,00 €
OE/06/2019	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE- BADAJOZ)	G-06126916	170.000,00 €	0,00 €	170.000,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
OE/08/2019	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA (AIMCOZ)	G-06200505	170.000,00 €	00,00 €	170.000,00 €
OE/10/2019	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G-35103431	170.000,00 €	17.850,00 €	187.850,00 €
OE/11/2019	YMCA	G-28659308	170.000,00 €	13.000,00 €	183.000,00 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
OE/13/2019	ASOCIACIÓN DE AYUDAS A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	G-10398923	170.000,00 €	10.851,06 €	180.851,06 €
OE/14/2019	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G-73038457	170.000,00 €	9.136,00 €	179.136,00 €
OE/15/2019	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G-06016653	170.000,00 €	15.000,00 €	185.000,00 €

ANEXO II

NÚMERO DE USUARIOS, COLECTIVOS Y LOCALIZACIÓN

N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/01/2019	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 4	Badajoz San Roque	217
					Barcarrota	121
					Badajoz Comarcal	137
					Montijo	275



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/02/2019	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 2	Badajoz Juan Carlos I	537
					Alburquerque	148
					Valencia de Alcántara	52
					Brozas	13



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/04/2019	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 3	Plasencia	571
					Hervás	62
					Hoyos	79
					Casar de Palomero	38



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/06/2019	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMIFE-BADAJOZ)	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 7	Navalmoral de la Mata	291
					Talayuela	48
					Coria	271
					Jaraíz de la Vera	140



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/08/2019	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA (AIMCOZ)	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 6	Almendralejo	377
					Villafranca de los Barros	243
					Herrera del Duque	64
					Talarrubias	19
					Cabeza del Buey	47



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/10/2019	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 1	Cáceres Urbana	613
					Trujillo	130
					Cañamero	7



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/11/2019	YMCA	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 5	Mérida Integrada	414
					Guareña	67
					Fregenal de la Sierra	107
					Olivenza	162

N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/13/2019	ASOCIACIÓN DE AYUDAS A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 8	Cáceres Comarcal	290
					Miajadas	109
					Mérida Comarcal	239
					Orellana la Vieja	75
					Campanario	37



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/14/2019	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 10	Don Benito	244
					Villanueva de la Serena	176
					Azuaga	115
					Castuera	215



N.º EXPEDIENTE	ENTIDADES	N.º DE USUARIOS	COLECTIVOS	GRUPO DE CENTROS DE EMPLEO	CENTROS DE EMPLEO	NÚMERO DE USUARIOS
OE/15/2019	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	750	Jóvenes entre 19 y 29 años	Grupo 9	Zafra	306
					Fuente de Cantos	126
					Llerena	128
					Jerez de los Caballeros	190



ANEXO III

OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/01/2019	ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	Actividades formativas de duración igual o superior a 30 horas: 57 usuarios/as. • "Participación para la Empleabilidad". Taller teórico práctico para mejorar la empleabilidad a partir del desarrollo de competencias genéricas y transversales.



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/02/2019	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	Actividades formativas on-line de duración igual o superior a 30 horas: 70 usuarios/as. • Búsqueda Activa y Efectiva de Empleo: 50 horas. • Community Manager y Redes Sociales: 30 horas. • Creación de Páginas Web Profesionales con Wordpress: 30 horas. • Excel Básico 2016: 30 horas. • Herramientas Google: 30 horas. • Word Básico 2016: 30 horas. Actividades formativas on-line de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 35 usuarios/as. • Iniciación a Windows 10, Internet y Correo Electrónico: 25 horas. • PowerPoint Básico 2016: 25 horas. • Técnicas Eficaces de Búsqueda de Empleo: 20 horas. • Técnicas de Venta Telefónica: 20 horas.



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/04/2019	FEDERACIÓN DE EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	Actividades formativas de duración igual o superior a 30 horas: 40 usuarios/as (3 cursos). • Iniciación a la lengua de signos y medidas de apoyo a la comunicación oral (30 horas).
OE/06/2019	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE- BADAJOZ)	Actividades formativas de duración igual o superior a 30 horas: 56 usuarios/as. • Curso básico de auxiliar-ordenanza (30 horas). • Limpieza y mantenimiento básicos de edificios (30 horas). • Procesador de textos Microsoft Word y hoja de cálculo Excel (30 horas). • Teleoperador/a atención al cliente (30 horas). • Técnicas básicas de ventas en superficies comerciales (30 horas).



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/08/2019	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA (AIMCOZ)	Inserción Laboral: 5 usuarios/as. Actividades formativas de duración igual o superior a 30 horas: 80 usuarios/as. • Auxiliar de geriatría (30 horas). 16 usuarios. • El personal sociosanitario (30 horas), 16 usuarios. • Curso básico auxiliar administrativo (30 horas), 16 usuarios. • Recursos humanos (30 horas), 16 usuarios. • Curso de soporte vital y RCP (30 horas), 16 usuarios.



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/10/2019	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	Inserción Laboral: 10 usuarios/as. Actividades formativas on-line de duración de igual o superior a 30 horas: 50 usuarios/as. • DiferenciaTE, acciones formativas: (30 horas): - Autoconfianza. - Ser digital. - Navega por la red de forma segura. • (se podrá realizar una de las dos acciones formativas): - Manipulación de alimentos (30 horas). - Actividades de ventas (30 horas).



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/11/2019	YMCA	Inserción Laboral: 12 usuarios/as. Actividades formativas de duración igual o superior a 30 horas: 12 usuarios/as. • Ofimática aplicada al mercado laboral (30 horas). Actividades formativas de duración entre 10 y 19 horas: 15 usuarios/as. • Seguridad Alimentaria y Gestión de Alérgenos (10 horas).



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/13/2019	ASOCIACIÓN DE AYUDAS A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	Inserción Laboral: 2 usuarios/as. Actividades formativas de duración entre 20 y 29 horas: 180 usuarios/as. • Igualdad Oportunidades entre Homb-mujeres acceder al mercado laboral (25 horas) • Taller de competencias profesionales en el marco de la orientación profe marca personal (20 horas) • Taller de buen uso de las TIC'S portales y páginas de empleo (20 horas). Actividades formativas on-line de duración entre 10 y 19 horas: 60 usuarios/as (3 cursos). • Derecho y relaciones laborales (15 horas).



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/14/2019	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Actividades formativas on-line de duración igual o superior a 30 horas: 20 usuarios/as. • Curso "Agricultura Ecológica" (30 horas). • Curso "Búscate la vida" (40 horas). • Curso "Educación en Finanzas para la Vida" (30 horas). • Curso "Jóvenes con iniciativa y Emprendimiento" (40 horas). • Curso "Nuevas tecnologías para la Búsqueda de Empleo (30 horas). • Curso Educación vial "Muévete" (40 horas). • Curso de "Procesos y técnicas de patronaje (50 horas). • Curso de Servicio básico de restaurante/bar (120 horas). • Curso de "Aplicación de Técnicas de Venta" (70 horas). • Curso de "Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes" (70 horas). • Curso de "Inglés en los Servicios de Restauración" (70 horas).



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/14/2019	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Actividades formativas on-line de duración entre 20 y 29 horas: 110 usuarios/as. • Curso "Manipulador de Alimentos" (20 horas). • Curso "Expresarse para Comprender" (20 horas). • Curso "Desarrollar la Convivencia" (20 horas). • Curso "Primeros Auxilios" (20 horas). • Curso "Técnicas de Estudio" (20 horas). • Curso Inglés básico "Log in to English. Part 1" (20 horas). • Curso Inglés básico "Log in to English. Part 2" (20 horas). • Curso de "Igualdad entre Hombres y Mujeres" (20 horas). • Curso de "Aspectos Sanitarios para la Vida Autónoma" (20 horas). • Curso Adicción a las TIC (20 horas).



EXPEDIENTE	ENTIDAD	OTRAS ACTUACIONES DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
OE/15/2019	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	Actividades formativas on-line de duración igual o superior a 30 horas: 94 usuarios/as. • Catálogo de cursos mediante convenio de colaboración con empresa de formación on-line. Las áreas de formación se determinarán con los perfiles de las personas usuarias a lo largo del programa. Propuestas 159 actividades formativas según catálogo de contenidos on-line aportados al expediente.



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, desestimatoria de subvención para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años correspondiente al ejercicio 2019. (2019062503)

Vista la propuesta elevada por el Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, en relación con los expedientes, instruidos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la concesión de subvención al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de abril de 2019 y el Decreto 67/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

HECHOS:

Primero: Que dentro del plazo establecido, presentaron solicitud de subvención 17 entidades al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de abril de 2019 para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas jóvenes entre 19 y 29 años, acompañando la documentación requerida al efecto.

Segundo: Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente habiendo sido sometida la solicitud presentada al examen y evaluación de la Comisión de Valoración, a que se refiere el artículo 8 de la Orden de 12 de abril de 2019, emitiendo el correspondiente informe de evaluación de las solicitudes presentadas con fecha 6 de septiembre de 2019, denegándose a las entidades relacionadas en el anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente expediente, corresponde en aplicación de lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero), el ejercicio de dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empleo del SEXPE.

Segundo. La tramitación del expediente se ha desarrollado en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, y mediante aplicación de los criterios de valoración cuya ponderación viene establecida en el artículo 9 de la Orden de 12 de abril de 2019, constatándose que la entidad seleccionada reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 67/2018, de 22 de mayo, la subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.



Por cuanto antecede, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las competencias que me confiere la normativa,

R E S U E L V O :

Primero. Desestimar la solicitud de ayuda formulada respecto a los 7 expedientes administrativos se relacionan en el anexo I "expedientes denegados" adjunto a esta resolución y debido a la causa que, para cada expediente, se indica en dicho anexo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a las entidades mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificada, en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de octubre de 2019.

El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN



ANEXO I

EXPEDIENTES DENEGADOS

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
OE/03/2019	G-78519543	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	FALTA DE PRESUPUESTO
OE/05/2019	G-06173413	ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ADAT)	FALTA DE PRESUPUESTO
OE/07/2019	G-06319891	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	FALTA DE PRESUPUESTO
OE/09/2019	G-80974702	FUNDACIÓN MUJERES	FALTA DE PRESUPUESTO



N.º EXPTE.	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
OE/12/2019	G-10476877	COLECTIVO HELANA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS	FALTA DE PRESUPUESTO
OE/16/2019	G-80468416	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	NO SE ACREDITA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, NI SE HA ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN
OE/17/2019	G-06621213	ASOCIACIÓN ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	FALTA DE PRESUPUESTO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 8 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 465/2018. (2019ED0123)

Jdo. 1.ª inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia.

Procedimiento Ordinario 465/2018.

Demandante. Caixabank, SA.

Demandado. D/ña Ángel Gudiel Justo, Ángela Justo Núñez.

D. /D.ª Antonio María Sánchez Ávila, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado 1.ª inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caixabank,SA, frente a Ángel Gudiel Justo (NIF ***524I**), Ángela Justo Núñez (NIF ***4144**) se ha dictado sentencia de fecha 22-04-2019, en cuyo FALLO se contiene lo siguiente:

Estimar sustancialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez en nombre y representación de la entidad Liberbank, SA, y frente a D. David Pérez Flores, en rebeldía procesal, y en consecuencia,

- Declaro la resolución del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada por le Notario de Talavera de la Reina D. Juan Enrique Prieto Orzanco, el día 29 de octubre de 2010, bajo el número de protocolo 1.919, por incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago de los deudores.
- Condono de forma solidaria a los demandados D. Ángel y D.ª Angela al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal e intereses ordinarios devengados, y que asciende a 10.343,30 €, más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de la demanda y hasta el dictado de la Sentencia, y a partir de la misma, los intereses del artículo 576 de la LEC hasta el completo pago, y
- Declaro que la entidad actora tiene derecho a solicitar la realización del bien hipotecado para obtener la satisfacción de su crédito hasta el importe de la responsabilidad hipotecaria pactada con el rango que corresponda a la inscripción de la hipoteca, privilegio y procedimientos legalmente aplicables.



Igualmente,

- Declaro la nulidad, por abusiva, de la cláusula contenida en el meritado contrato y limitativa del tipo de interés (también denominada cláusula suelo), incluyendo un límite máximo del 3,00 % y un límite mínimo del 8,00 %, condenando a Caixabank, SA, a la devolución de aquellas cantidades abonadas indebidamente por los demandados por aplicación de dicha cláusula y desde la firma del contrato y hasta la resolución del mismo. Dicha cantidad habrá de determinar la entidad demandada en su caso en la fase de ejecución de Sentencia, con la finalidad de que se detraiga/compense de las que se ha reconocido que adeuda la parte demandada.

Serán de cuenta de la parte demandada las costas que se hayan causado en esta instancia.

Fallo luego rectificado por auto de fecha 30-04-2019, en el sentido que:

Donde dice, en el fallo:

“Estimar sustancialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez en nombre y representación de la entidad Liberbank, SA, y frente a D. David Pérez Flores, en rebeldía procesal, y en consecuencia...”.

Debe decir:

“Estimar sustancialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación de la entidad Caixabank, SA, frente a D. Ángel Gudiel Justo y doña Ángela Justo Núñez, en rebeldía procesal, y en consecuencia...”.

Y encontrándose dichos demandados: Ángel Gudiel Justo, Ángela Justo Núñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Plasencia, a 8 de mayo de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ANTONIO MARÍA SÁNCHEZ ÁVILA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 13 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 230/2018. (2019ED0088)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario n.º 230/2018 seguido a instancia de Francisca Moreno Cosme frente a Javier Fernández Moreno, Maria Esther Galán Moreno, Maria Raquel Galán Moreno, Elena Galán Moreno, Maria Guadalupe Moreno Cosme, Natividad Moreno Cosme, Rubens Fernández Moreno se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 111/19

En Cáceres, a doce de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Maria Purificación Gonzalez-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 230/18, seguidos a instancia de D.ª Francisca Moreno Cosme, representada por el Procurador D. Antonio Crespo Candela y defendida por el Letrado D. Daniel López Vivas, contra D. Javier Fernández Moreno, D.ª Maria Raquel Galán Moreno, D.ª Elena Galán Moreno, D.ª Maria Guadalupe Moreno Cosme, D.ª Natividad Moreno Cosme, representados por la Procuradora D.ª Ana María Collado Díaz y defendidos por el Letrado D. Miguel Castro Vegas, D. Rubens Fernández Moreno, en situación procesal de rebeldía, y D.ª Maria Esther Galán Moreno, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D.ª Francisca Moreno Cosme, representada por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, contra D. Javier Fernández Moreno, D.ª Maria Raquel Galán Moreno, D.ª Elena Galán Moreno, D.ª Maria Guadalupe Moreno Cosme, D.ª Natividad Moreno Cosme, representados por la Procuradora D.ª Ana María Collado Díaz, D. Rubens Fernández Moreno, en situación procesal de rebeldía, y D.ª Maria Esther Galán Moreno, en situación procesal de rebeldía, declaro la disolución del condominio existente en la finca mencionada en la demanda, reconociendo la indivisibilidad de ese inmueble, y para el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su adjudicación a uno de los propietarios indemnizando a los demás o a un tercero mediante una venta extrajudicial en el plazo de un mes desde la fecha de la sentencia, se procederá a decretar su venta en subasta pública con



el concurso de licitadores extraños, repartiéndose la cantidad resultante entre los cotitulares de acuerdo a sus cuotas de propiedad, previo descuento de los gastos correspondientes, y todo ello con expresa condena en costas a los codemandados que están en rebeldía.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rubens Fernández Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a trece de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA





ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual CT n.º 5 de Aldeanueva del Camino con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Aldeanueva del Camino (Cáceres). Expte.: AT-6469-1. (2019081242)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma del actual CT n.º 5 de Aldeanueva del Camino con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-6469-1.
4. Finalidad del proyecto: Dimensionar y describir las instalaciones necesarias para la reforma interior del actual centro de transformación n.º 5 de Aldeanueva del Camino y sustitución del actual transformador por otro de 630 kVA y de la aparamenta de alta y baja tensión, asociada al mismo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación CT n.º 5:

— Tipo: cubierto, obra civil (caseta).

— N.º de celdas: tres, dos de línea y una de protección.



— Transformador: uno, 13.200/400V. 630 kVA, total transformadores uno.

— Emplazamiento: calle Gabriel y Galán, s/n.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019081165)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de parcela ubicada en calle Río Gévora núm. 39, perteneciente a la manzana 06 del ACO-1, del NUR-7, de Valdebotoa, redactado por el Arquitecto, D. Francisco Berengena Manchado, y presentado por dicho arquitecto, en representación del promotor, D. Juan Alonso Panadero Redondo, teniendo como objeto la ordenación de volúmenes de la misma, para adaptarse a la volumetría ya existente en la manzana, manteniendo la misma composición de fachada existente en todas las viviendas ya construidas.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "HOY" (último en que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión para su consulta pública. También podrá consultarse en la página web municipal

(www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento)

Badajoz, 12 de septiembre de 2019. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es